Nota DGNCP N° 6025/2025.

Asunción, 14 de agosto de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	430071
Expediente	311971
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DE LA DCEA
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de las documentaciones remitidas, en consideración a las mismas: Se publica el presente convenio modificatorio bajo absoluta responsabilidad de la Convocante.
2. Se solicita en lo que respecta a ampliación de vigencia de plazo, la misma sea remitida al módulo correspondiente con las documentaciones respectivas.
3. Tener en cuenta que para la emisión del Código es necesaria la remisión de la Declaración Jurada SNIP del presente periodo fiscal (2025).
4. Con lo que respecta a la modificación manual del monto a ser ampliado, el mismo será modificado en el SICP en base al Formulario B-02-17. en la etapa correspondiente para la emisión del C.C.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: amduarte